

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 23 OCT 2017

VISTO la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y su modificatoria, Ley N° 26.857, el Decreto Reglamentario N° 895/2013, la D.P. N° 1405/2000, la Resolución N° 1695/2013 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Resolución Conjunta N° 003/2013, las Disposiciones DSAD N°046/14, N° 94/14 y N° 77/17 y la Resolución N° 23-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública estable el régimen normativo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de aquellas personas que se desempeñen en la función pública.

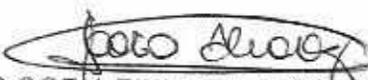
Que mediante el dictado de la Ley N° 26857, reglamentada por el Decreto N° 895/2013, se dispone que las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por los funcionarios públicos, serán iguales a aquellas que se presenten ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado.

Que la RC N° 003/2013 faculta a esta Secretaría Administrativa al dictado de la normativa que reglamente la modalidad de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de este Honorable Cuerpo.

Que por DSAD N° 46/14, N° 94/14 y N° 77/17 se estableció la forma de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los señores Diputados Nacionales y Funcionarios de esta HCDN.

Que la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación dictó la Resolución N° 23 E/2017 en virtud de la cual se modifica la modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales por asunción o cese en el cargo que se produzcan a partir del 1° de Enero de 2017.

Que las modificaciones producidas implican un cambio sustancial en el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los señores Diputados y Funcionarios de esta HCDN.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que en virtud de lo establecido en la nueva normativa, se procede al dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Procedimiento Administrativo para la Presentación de Declaraciones Juradas Integrales de los Señores Diputados y Funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación" que como Anexo I forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2°.- Aprobar el modelo de "Acta de Notificación – Presentación Declaración Jurada Patrimonial Leyes 25188 y 26857" que como Anexo II forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3°.- Aprobar el modelo de "Planilla de Comunicación de Cumplimiento de Presentación Anexo Reservado" que como Anexo III forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4°.- Aprobar el modelo de "Sobre Declaración Jurada Patrimonial Integral Anexo Reservado" IV forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 5°.- Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la medida dispuesta por el Artículo 1° las Disposiciones Administrativas DSAD N° 46/14, N° 94/14 y N° 77/17 y todas las normas que se opongan a la presente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Mario Alberto Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

[Firma manuscrita]

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO I

Procedimiento Administrativo para la Presentación de Declaraciones Juradas Integrales de los Señores Diputados y Funcionarios de la HCDN

ARTICULO 1°.- En el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación, quedan comprendidos en la obligación de presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" prevista en la Ley N° 25.188 y N° 26.857, los siguientes sujetos:

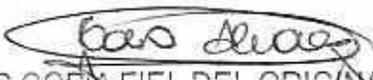
- a) Los Diputados de la Nación;
- b) Las Autoridades designadas conforme el Reglamento de esta H. Cámara;
- c) El personal con cargo no inferior a Director;
- d) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

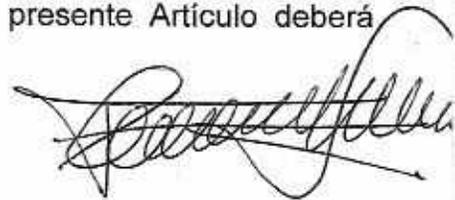
ARTICULO 2°.- Los sujetos comprendidos en el Artículo 1° de la presente, deberán presentar la declaración Jurada Patrimonial Integral inicial o de baja, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la asunción o cese en su cargo o función según sea el caso.

La actualización anual deberá presentarse hasta el 30 de mayo del año siguiente al período que se informa. Asimismo, respecto a la Declaración de Baja se seguirá lo prescripto en el artículo 3° de la Resolución General de AFIP. N° 3511/13.

Los sujetos obligados que hubieran iniciado o cesado en el cargo o función a partir del 1° de enero de 2017, deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral inicial o de baja en los términos de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 23-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la corrupción, dentro de los treinta (30) días hábiles de la efectiva notificación de dicha obligación, por parte del área pertinente.

ARTICULO 3°.- La información incluida en la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación. La obligación prevista en el presente Artículo deberá


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCION LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

cumplirse aún en el supuesto en que los obligados no posean bienes y/o patrimonio para declarar.

Los sujetos obligados que asuman o cesen en el cargo o función a partir del 1° de Enero de 2017, deberán incluir en su Declaración Jurada Patrimonial de Alta o Baja, la información correspondiente a la fecha de la efectiva asunción o cese en el cargo.

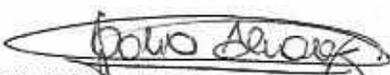
ARTICULO 4°.- A los fines de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Públicas a que se refiere la Ley N° 25.188 y su modificatoria Ley N° 26.857, los sujetos obligados deberán proceder a la trasmisión electrónica de los datos conforme el procedimiento establecido en el Artículo 2° de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos N° 3511/13. Una vez completada la Declaración Jurada Patrimonial Integral - F 1245, el declarante deberá imprimir DOS (2) copias de la constancia "Presentación de DJ por internet – Acuse de recibo"

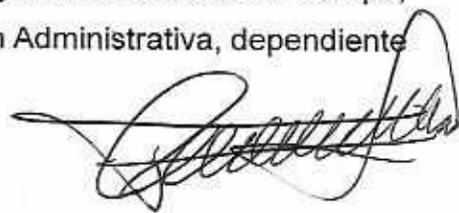
La presentación de la Declaración Jurada Patrimonial integral de Alta y/o Baja, por la asunción o cese en el cargo o función, que se produzca a partir del 1° de Enero de 2017, deberá materializarse a través del Formulario F- 1245 Inicial o Formulario F-1245 Baja, habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su página Web (www.afip.gov.ar), permitiendo la carga manual de la información requerida, la cual deberá estar actualizada al momento del inicio o baja del cargo o función.

Para la confección del Anexo Reservado establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.857, el declarante deberá imprimir la totalidad de la información suministrada a través de la "Declaración Jurada Patrimonial Integral – F 1245". En el caso que posea cónyuge, conviviente y/o hijos menores no emancipados deberá también proceder a la confección e impresión del Formulario de Anexo Reservado, aprobado por la Resolución N° 1695/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ARTICULO 5°.- Los formularios que conforman el Anexo Reservado, el sobre que los contiene y la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo" en soporte papel, deben ser debidamente firmados por el declarante en todas sus hojas.

ARTICULO 6°.- Dentro de los plazos establecidos precedentemente, los Señores/as Diputados/as y las Autoridades designadas conforme el Reglamento de este H. Cuerpo, deberán presentar ante la Dirección General de Coordinación Administrativa, dependiente


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

de esta Secretaría, un sobre cerrado conteniendo la información reservada indicada en el Artículo 4° de la presente y DOS (2) copias de la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo". Asimismo, dicho procedimiento tendrá que ser cumplido ante la Dirección General de Recursos Humanos por los demás sujetos obligados.

Las presentaciones realizadas con posterioridad al vencimiento de los plazos estipulados, serán presentadas ante la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos.

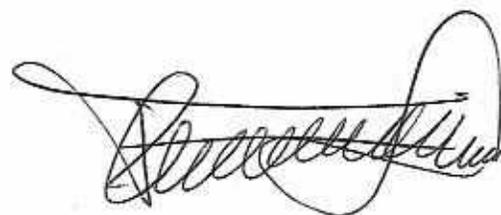
ARTICULO 7°.- Las Direcciones Generales de Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos, deberán verificar la coincidencia del número de transmisión obrante en la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo", con el consignado en el sobre de su Anexo Reservado. En uno de los ejemplares de la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo" la autoridad interviniente certificará la recepción del sobre conteniendo el Anexo Reservado en soporte papel, y lo entregará al presentante como suficiente recibo. No podrá recepcionarse el Anexo Reservado sino se encontrare acompañado de la referida constancia.

ARTICULO 8°.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos, deberán informar su cumplimiento a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en observancia a lo dispuesto por la Resolución N°1695/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las presentaciones realizadas con posterioridad al vencimiento de los plazos estipulados serán comunicadas la Oficina Anticorrupción el último día hábil de cada mes.

ARTICULO 9°.- Disponer que la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos, tendrán el archivo y guarda de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por los respectivos sujetos obligados, con las modalidades establecidas en la Ley N° 25.188 y su modificatoria Ley N° 26.857.


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCION LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ARTICULO 10°.- La Dirección General de Recursos Humanos remitirá a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la nómina actualizada de los sujetos obligados en el art. 1° del presente acto dispositivo.

ARTICULO 11°.- La Dirección Secretaria dependiente de la Secretaria Parlamentaria, y la Dirección General de Recursos Humanos, al momento de confeccionar el correspondiente Legajo a los señores Diputados/as Nacionales, Autoridades y al personal y/o Funcionarios incursos en el Artículo 1° de la presente, notificarán lo dispuesto en este acto dispositivo. Igual temperamento deberá adoptarse con quienes cumplan dichas funciones en el presente.

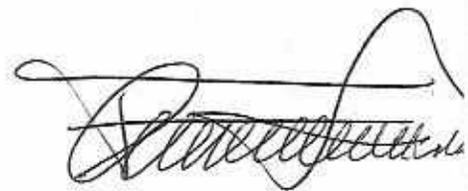
Para los casos de cese en el cargo o función, ambas áreas deberán también hacer efectiva la mencionada notificación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producido dicho evento.

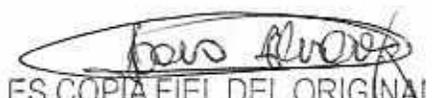
ARTICULO 12°.- Las notificaciones mencionadas en el artículo anterior se harán mediante el Acta de Notificaciones que como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 13°.- La Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos, deberán publicar anualmente mediante el sistema intranet de esta H. Cámara, un recordatorio respecto al cumplimiento anual de la presentación de la "Declaración Jurada Patrimonial Integral", teniéndose la presente como notificación fehaciente.

ARTICULO 14°.- La Dirección de Auditoría Interna, deberá informar anualmente a la Dirección General de Coordinación Administrativa y a la Dirección General de Recursos Humanos, la normativa vigente que se dicte en materia de plazos de presentación y/o prórroga de la Declaración Jurada de Bienes personales y Ganancia.

ARTICULO 15°.- La Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente esta Secretaría, deberá publicar en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación (www.hcdn.gob.ar – "Transparencia – Declaraciones Juradas") las nóminas de los Señores Diputados que den cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO II

ACTA DE NOTIFICACION

- PRESENTACION DECLARACION JURADA PATRIMONIAL - LEYES 25.188 Y 26.857

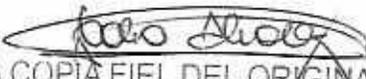
-----En la ciudad de Buenos Aires a los.....días del mes dedel año....., se procede a notificar al señor/a, en su calidad de..... lo dispuesto en la Disposición DSAD N°...../17, respecto a las presentaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales: VISTO la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y su modificatoria, Ley N° 26.857, el Decreto Reglamentario N° 895/2013, la D.P. N° 1405/2000, la Resolución N° 1695/2013 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Resolución Conjunta N° 003/2013, la Disposición DSAD N°046/14 y la Resolución N° 23-E de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y; CONSIDERANDO Que la Ley n° 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública establece el régimen normativo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de aquellas personas que se desempeñen en la función pública. Que mediante el dictado de la Ley N° 26857, reglamentada por el Decreto N° 895/2013, se dispone que las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por los funcionarios públicos, serán iguales a aquellas que se presenten ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado. Que la RC N° 003/2013 faculta a esta Secretaría Administrativa al dictado de la normativa que reglamente la nueva modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de este Honorable Cuerpo. Que por DSAD N° 46/2014 se estableció la forma de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los señores Diputados Nacionales. Que la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Nación dictó la Resolución N° 23 E/2014 en virtud de la cual se modifica la modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales por asunción o cese en el cargo que se produzcan a partir del 1° de Enero. Que las modificaciones producidas implican un cambio sustancial en el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los señores Diputados y Funcionarios de esta HCDN. Que en virtud de lo establecido en la nueva normativa, se procede al dictado del presente acto administrativo. Por ello, **LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION DISPONE ARTICULO 1°.-** Aprobar el "Procedimiento Administrativo para la Presentación de Declaraciones Juradas Integrales de los Señores Diputados y Funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación" que como Anexo I forma parte integrante del presente Acto Administrativo. **ARTICULO 2°.-** Aprobar el modelo de "Acta de Notificación – Presentación Declaración Jurada Patrimonial Leyes 25188 y 26857" que como Anexo II forma parte integrante del presente Acto Administrativo. **ARTICULO 3°.-** Aprobar el modelo de "Planilla de Comunicación de Cumplimiento de Presentación Anexo Reservado" que como Anexo III forma parte integrante del presente Acto Administrativo. **ARTICULO 4°.-** Aprobar el modelo de "Sobre Declaración Jurada Patrimonial Integral Anexo Reservado" IV forma parte integrante del presente Acto Administrativo. **ARTICULO 5°.-** Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la medida dispuesta por el Artículo 1°, todas las normas que se opongan a la presente. **ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y archívese. **ANEXO I Procedimiento Administrativo para la Presentación de Declaraciones Juradas Integrales de los Señores Diputados y Funcionarios de la HCDN ARTICULO 1°.-** En el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la Nación,


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

quedan comprendidos en la obligación de presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" prevista en la Ley Nº 25.188 y Nº 26.857, los siguientes sujetos: a) Los Diputados de la Nación; b) Las Autoridades designadas conforme el Reglamento de esta H. Cámara; c) El personal con cargo no inferior a Director; d) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. ARTICULO 2º.- Los sujetos comprendidos en el Artículo 1º de la presente, deberán presentar la declaración Jurada Patrimonial Integral inicial o de baja, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la asunción o cese en su cargo o función según sea el caso. La actualización anual deberá presentarse hasta el 30 de mayo del año siguiente al período que se informa. Asimismo, respecto a la Declaración de Baja se seguirá lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución General de AFIP. Nº 3511/13. Los sujetos obligados que hubieran iniciado o cesado en el cargo o función a partir del 1º de enero de 2017, deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral inicial o de baja en los términos de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 23-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la corrupción, dentro de los treinta (30) días hábiles de la efectiva notificación de dicha obligación, por parte del área pertinente. ARTICULO 3º.- La información incluida en la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación. La obligación prevista en el presente Artículo deberá cumplirse aún en el supuesto en que los obligados no posean bienes y/o patrimonio para declarar. Los sujetos obligados que asuman o cesen en el cargo o función a partir del 1º de Enero de 2017, deberán incluir en su Declaración Jurada Patrimonial de Alta o Baja, la información correspondiente a la fecha de la efectiva asunción o cese en el cargo. ARTICULO 4º.- A los fines de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Públicas a que se refiere la Ley Nº 25.188 y su modificatoria Ley Nº 26.857, los sujetos obligados deberán proceder a la trasmisión electrónica de los datos conforme el procedimiento establecido en el Artículo 2º de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos Nº 3511/13. Una vez completada la Declaración Jurada Patrimonial Integral - F 1245, el declarante deberá imprimir DOS (2) copias de la constancia "Presentación de DJ por internet – Acuse de recibo". La presentación de la Declaración Jurada Patrimonial integral de Alta y/o Baja, por la asunción o cese en el cargo o función, que se produzca a partir del 1º de Enero de 2017, deberá materializarse a través del Formulario F- 1245 Inicial o Formulario F-1245 Baja, habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su página Web (www.afip.gov.ar), permitiendo la carga manual de la información requerida, la cual deberá estar actualizada al momento del inicio o baja del cargo o función. Para la confección del Anexo Reservado establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.857, el declarante deberá imprimir la totalidad de la información suministrada a través de la "Declaración Jurada Patrimonial Integral – F 1245". En el caso que posea cónyuge, conviviente y/o hijos menores no emancipados deberá también proceder a la confección e impresión del Formulario de Anexo Reservado, aprobado por la Resolución Nº 1695/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. ARTICULO 5º.- Los formularios que conforman el Anexo Reservado, el sobre que los contiene y la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo" en soporte papel, deben ser debidamente firmados por el declarante en todas sus hojas. ARTICULO 6º.- Dentro de los plazos establecidos precedentemente, los Señores/as Diputados/as y las Autoridades designadas conforme el Reglamento de este H. Cuerpo, deberán presentar ante la Dirección General de Coordinación Administrativa, dependiente de esta Secretaría, un sobre cerrado conteniendo la información reservada indicada en el Artículo 4º de la presente y DOS (2) copias de la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo". Asimismo, dicho procedimiento tendrá que ser cumplido ante la Dirección General de Recursos Humanos por los demás sujetos obligados. Las presentaciones realizadas con posterioridad al vencimiento de los plazos estipulados, serán presentadas ante la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos. ARTICULO 7º.- Las Direcciones Generales de Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos, deberán verificar la coincidencia del número de transmisión obrante en la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo", con el consignado en el sobre de su Anexo Reservado. En uno de los ejemplares de la constancia "Presentación de DJ por Internet – Acuse de Recibo" la autoridad interviniente certificará la recepción


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

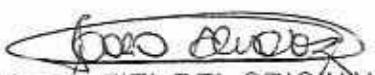


H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

del sobre conteniendo el Anexo Reservado en soporte papel, y lo entregará al presentante como suficiente recibo. No podrá recepcionarse el Anexo Reservado sino se encontrare acompañado de la referida constancia. ARTICULO 8°.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos, deberán informar su cumplimiento a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en observancia a lo dispuesto por la Resolución N°1695/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Las presentaciones realizadas con posterioridad al vencimiento de los plazos estipulados serán comunicadas la Oficina Anticorrupción el último día hábil de cada mes. ARTICULO 9°.- Disponer que la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos, tendrán el archivo y guarda de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por los respectivos sujetos obligados, con las modalidades establecidas en la Ley N° 25.188 y su modificatoria Ley N° 26.857. ARTICULO 10°.- La Dirección General de Recursos Humanos remitirá a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la nómina actualizada de los sujetos obligados en el art. 1° del presente acto dispositivo. ARTICULO 11°.- La Dirección Secretaria dependiente de la Secretaria Parlamentaria, y la Dirección General de Recursos Humanos, al momento de confeccionar el correspondiente Legajo a los señores Diputados/as Nacionales, Autoridades y al personal y/o Funcionarios incursos en el Artículo 1° de la presente, notificarán lo dispuesto en este acto dispositivo. Igual temperamento deberá adoptarse con quienes cumplan dichas funciones en el presente. Para los casos de cese en el cargo o función, ambas áreas deberán también hacer efectiva la mencionada notificación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producido dicho evento. ARTICULO 12°.- Las notificaciones mencionadas en el artículo anterior se harán mediante el Acta de Notificaciones que como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición. ARTICULO 13°.- La Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Humanos, deberán publicar anualmente mediante el sistema intranet de esta H. Cámara, un recordatorio respecto al cumplimiento anual de la presentación de la "Declaración Jurada Patrimonial Integral", teniéndose la presente como notificación fehaciente. ARTICULO 14°.- La Dirección de Auditoría Interna, deberá informar anualmente a la Dirección General de Coordinación Administrativa y a la Dirección General de Recursos Humanos, la normativa vigente que se dicte en materia de plazos de presentación y/o prórroga de la Declaración Jurada de Bienes personales y Ganancia. ARTICULO 15°.- La Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente esta Secretaría, deberá publicar en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación (www.hcdn.gov.ar - "Transparencia - Declaraciones Juradas") las nóminas de los Señores Diputados que den cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.

Que en virtud de ello, y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el citado acto dispositivo, firma al pie de la presente como constancia de su notificación.- CONSTE.-----




 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR
 SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO IV - MODELO "SOBRE DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL - ANEXO RESERVADO"

DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL - ANEXO RESERVADO

Indique con un "x" lo que corresponda

INICIAL	
ANUAL	
BAJA	Nro. F - 1245
AÑO	

Apellido/s: _____
Nombre/s: _____

Documento	LC	DNI	Nº	CUIT/CUIL	Nº
LE					

--Indique con una "x" lo que corresponda

PODER EJECUTIVO	
PODER LEGISLATIVO	
PODER JUDICIAL	
MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION	

Organismo o Dependencia en que presta servicios: _____

Cargo o Función que motiva la presentación: _____

Lugar y Fecha

Firma Declarante



Mario Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCION LEGAL Y TECNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION